

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00479, informando que la apoderada de Casalimpia S. A., allegó oportunamente la subsanación de contestación de demanda; y el apoderado de la parte activa aportó la diligencia de notificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00479 00

Villavicencio, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rosa Alicia Morales de Rozo contra Casalimpia S. A. y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandada **CASALIMPIA S. A.**, allegó oportunamente la subsanación de contestación de demanda, la cual, luego de la lectura y estudio del respectivo escrito, se observa que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida y reconocerse personería adjetiva a la Dra. **ANGIE CAROLINA BEJARANO GARCIA.**

De otro lado, el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, conforme a lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada se observa no reúne los requisitos de dicha norma, como quiera que el mensaje electrónico no se advirtió a la por notificar que dicho acto se entiende surtido a los dos (2) días hábiles siguientes al acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo mensaje; ni se precisó que vencido dicho término comenzaba a contar el término de diez (10) días de traslado para contestar la demanda; adicionalmente se indicó un horario de atención que no corresponde, puesto que el horario de servicio es de 7:30 a. m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p. m..

Por consiguiente, se requerirá a la activa **ROSA ALICIA MORALES DE ROZO**, para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demanda en mención, acorde a las precisiones aquí expuestas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CASALIMPIA S.A.**, en virtud de haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **ANGIE CAROLINA BEJARANO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.417.414 y Tarjeta Profesional 302.255 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **CASALIMPIA S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°107 de fecha 8 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2e84cebc0433e9c0a731a9be5fba8d167185c1aa60e2e9f985dfa80c59e790**

Documento generado en 04/08/2023 11:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>